

Clase: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Ejecutante: BANCOLOMBIA S.A.
Ejecutado: HERNAN QUINTERO RODRIGUEZ
Radicado: 73-563-40-89-001-2020-00074-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA**

veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que una vez vencido con suficiencia el termino para que las partes interesadas allegaran el avalúo comercial del bien inmueble objeto de la hipoteca, sin que lo propio fuera aportado, el despacho procederá a realizar el cálculo con base en la cuantía del avalúo catastral del bien, de conformidad a lo indicado en numeral 4 del artículo 444 del código general del proceso.

Para ello y como quiera que no reposa en el expediente tal documento, se requerirá a las partes procesales para que en el termino de 10 días siguientes a la ejecutoria de este asunto lo alleguen.

Con base en lo expuesto, se Dispone:

PRIMERO: REALIZAR el avalúo del bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria dentro de este asunto, con base en lo expuesto en el numeral 4 del artículo 444 del código general del proceso, una vez se aporte por la parte interesada el actual avalúo catastral del bien.

SEGUNDO: Requerir a la parte interesada para que dentro del término de diez (10) aporte el avalúo catastral del bien identificado con el folio de matrícula 368-7698.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
JUEZA**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.052 de fecha 26 de octubre de 2023,
se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria